

EL MINERO DE ALMAGRERA.

REVISTA GENERAL DE MINERIA.

DIRECTOR: D. ANTONIO BERNABÉ Y LENTISCO.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En toda España trimestre 6 rs.
Ultramar semestre 24 rs.
Extranjero id. 30.

Se suscribe en Cuevas en la Administracion á cargo de
D. ANTONIO BRAVO PASCUAL.
Plaza de la Constitucion, y fuera remitiendo al mismo el
importe en sellos de franqueo por carta certificada.

Se publica los dias
1-8-16 y 24 de cada mes.
Anuncios y comunicados á
precios convencionales.

ADVERTENCIAS.

Los Srs. abonados que no tengan satisfecho el importe del primer trimestre de suscripcion, se servirán remitirlo á esta Administracion antes de que se publique el número inmediato que no se remitirá á los que estén en descubierto.

Por causas ajenas á nuestra voluntad, dejó de publicarse el número anterior el día 1.º

DENUNCIAS DE REGISTROS DE MINAS.

(Vease el núm. 12.)

II.

Partiendo del principio fundamental de que la propiedad minera corresponde al dominio supremo del Estado, pero que ofrecería grandes inconvenientes la explotacion de las minas por el mismo, por que el Gobierno no debe ser industrial bajo ningun concepto, era preciso conceder esta propiedad á los particulares que la solicitasen, si bien reservandose la administracion gubernativa y policia de este ramo.

La concesion minera se hubo de apoyar en dos puntos capitales, para que no se convirtiese en un privilegio debido al favoritismo, siempre odioso, ni menos esta gracia para todos asequible, por falta de ritualidad, degenerase en el abuso. Constituyen estos dos puntos capitales para obtener la concesion minera: la prioridad en la peticion; y la estricta observancia en el expediente de los tramites y requisitos que la ley exija.

Puede decirse que, desde muy antiguo, lo ha establecido así nuestra legislacion especial en la materia. Sin hacer merito de algunos leves precedentes, diseminados en los códigos del Rey sabio, tomados de la legislacion romana, que principalmente marcan el dominio del monarca en las minas, salinas y canteras, ya en el siglo XVI. la Ordenanza publicada por Felipe II. que contiene los primeros rudimentos de una legislacion algo ordenada, y tal vez la primera que apareció en la Europa que merezca tal nombre, en ella se

proclaman esos dos principios capitales, que sirvieron de base á aquel sistema, y cuyas disposiciones, si bien modificadas, se han venido calcando en las leyes posteriores hasta llegar á la última reforma.

Al lado de estos principios cardinales, han prevalecido otros, y desde tan antiguo, cual lo demuestran las leyes 3.ª y 4.ª del Tit. XVIII. Lib. IX. de la Nov. Recop. en la que se refundió la antedicha Ordenanza de 1559, que consisten, en la necesidad de trabajar la mina, permitiendo solo algunos descansos, bajo pena de caducidad por abandono; y así tambien la necesidad del registro, y la de llenar ciertos requisitos, con igual pena de cancelacion, estableciéndose en uno y otro caso la denuncia por un tercero, como castigo de aquellas faltas, y como galardón del denunciante que, adquiriera la propiedad que el registrador perdía sin indemnizacion alguna, tal vez á costosos sacrificios y quizas ultrajando el esclarecido renombre del inventor de una gran riqueza.

Por consiguiente, desde la infancia de esta industria, vemos á la denuncia, suspendida como continua amenaza sobre el minero, que desatiende el pueblo de sus labores, ó que olvida el estricto cumplimiento de aquellos requisitos, que se han mirado como esenciales á la concesion. El denunció siguió á la minería como sigue la sombra al cuerpo. Ha sido hasta aqui el celoso fiscal de todas sus funciones; el acusador implacable de sus mas leves faltas reglamentarias; en fin, el molesto y doloroso acicate para que esta industria siguiese una rápida y anhelosa marcha.

Semejante medio de estimularla en su desarrollo, reconocia por causa el error administrativo y económico de creer que, en esta industria de condiciones tan especiales, debe sobreponerse al interés particular del minero, por su fomento y prosperidad, el celo mal entendido de la administracion en facilitar y multiplicar los hallazgos de riqueza: la libre iniciativa del individuo y el graduar su marcha con sus fuerzas, porque es el que mejor puede calcular lo que mas le conviene, á la esclavitud disciplinaria y degradante en que el Gobierno hecha cuentas por él, obligándole á que trabaje por tanto tiempo, y con tantos operarios, para proporcionarle una utilidad que él no comprende. Funesto error, que tantos perjuicios ocasiona como á injusticias se presta, por un interés mal entendido, por cuanto solo consigue atormentar con la severidad de sus reglamentos la industria de que se apodera y empequeñecerla y abogarla con la vigilancia fiscalizadora en todas sus funciones. Bajo tal presion y tutela, nunca

podrá adquirir esta, ni ninguna industria, el brio y robustez del cuerpo que se mueve sin sujecion á estrechas ligaduras.

Por otra parte, la propiedad minera, tanto será mas apreciable y fecunda, (se ha escrito ya por autorizada pluma) cuanto menos cueste el adquirirla, y sea más fácil y estable su posesion y disfrute. Estas, creemos, deben ser las esenciales bases de una buena legislacion en minería. Destierro y proscripcion completa de la denuncia bajo todas sus fases, que no ha de ser menos considerada y atendida que las demás esta propiedad que tanto cuesta. Si celeridad se apetece y debe haber en el expediente para concederla, no faltan medios de conseguirla, ya estimulando el celo de una buena y entendida administracion, ya amonestando y corrigiendo su apatia y desuido.

Pues bien, si se ha de condenar el denunció como perjudicial y propenso al abuso en la concesion otorgada, ¿bajo que concepto puede conservarse en el expediente para conseguirla, y defenderlo como útil y ventajoso? Si en un caso lastima una propiedad creada, y estimable, por lo mismo que en ella se pueden haber encarnado inmensos capitales sin indemnizacion de lo que tanto puede valer, para concederla quiza á un aventurero por la falta de haberse permitido el concesionario escasa tregua á sus afanes, tal vez por causas irremediables, ¿será conveniente que subsista en el expediente solo por la mira de una mayor celeridad, ó por un severo rigorismo en las formas? Cuestion es esta algo ardua, porque si bien es cierto que en este caso no se hieren derechos constituidos como los anteriores, sin embargo los son espectantes, pudiendo ser mas apreciables que aquellos, y siempre se defrauda una legitima esperanza de conseguirlos, cuando hay aptitud en la peticion y terreno franco en que esta se funde; y mas que todo, con el denunció en cualquier forma, siempre se abre ancha puerta á los abusos, y se siembra un pernicioso germen de litigios, fecundo por lo mismo que lo vivifica el ardor de la codicia.

Se dirá que no obedece entonces al segundo fundamento en que ha de apoyarse la concesion minera, la de estricta sujecion y fiel cumplimiento á los tramites que la ley exija para obtenerla. Lejos de nuestro animo el sostener semejante anarquía en las formas: pero esa exacta observancia, muy bien puede conseguirse por otros medios, que no sean la denuncia, la cual anhelamos verla desterrada por completo de esta industria. Y sino fuese posible esta proscripcion absoluta, al menos, conservese como supremo castigo de irrepara-

bles faltas: cuando no se llenaron requisitos esenciales en la petición, para que esta no aparezca ambigua ó maliciosa: cuando se cometieron defectos tan graves en la sustanciación, que no haya medio fácil de subsanarlos; ó por el incumplimiento de los mas importantes tramites, y despues de una manifiesta rebeldía en observarlos, se justificaria el denuncia para conseguir el feneamiento y cancelación del expediente, si es que este medio insidioso y desmoralizador puede justificarse en algun caso.

Establecerlo como corrección de faltas que la administración cometa, en castigo de su negligencia y desidia, es ciertamente lo que no comprendemos, por mas que se desfigure con el pretexto de que aquí se pena la omisión del registrador en protestar ó reclamar de aquella falta ó apatía. No nos conduce al espresarlo así espíritu de una oposición sistemática, ó irreconciliable odio contra la denuncia, sino razones que creemos fundadas y consideraciones muy atendibles.

En los expedientes administrativos, y mas cuando tienen por objeto, como los de minas, hacer una concesion, otorgar una gracia, debe simplificarse su sustanciación en lo posible; y sobre todo se debe huir de establecer requisitos y tramites meramente formularios; no multiplicar los plazos fatales, ni que estos sean tan perentorios, que su lapso estinga todo derecho, fenezca la petición y cierre el camino para obtener aquella. Pugna esa severidad, ese rigorismo rituario con la generosidad y tolerancia que presupone en el animo de quien concede. Toda esa inflexibilidad y rigor cuadra mejor en la contienda; porque donde hay oposición de derechos lo que á uno de los contendientes se concede redundando en perjuicio del otro; y la lenidad en las formas y requisitos de la tramitación se convierte en dureza y rigidez para el de mejor derecho.

Además, el carácter mas esencial del poder ejecutivo, principalmente en el orden administrativo, es la actividad, que hasta le da su nombre; y cuando esta acción se muestre apática, no debe encomendarse al particular exclusivamente el encargo ó deber de estimularla. Enhorabuena que pueda reclamar contra ella en justa protección de sus derechos; que tenga espedido tambien el camino para alzarse en queja ante el superior jerárquico de una negligencia ya culpable, pero á este es á quien incumbe por su mismo ministerio la suprema inspección de sus delegados y agentes subalternos, y la corrección disciplinaria de sus faltas, cuando no llenen cumplida y colosamente sus deberes en pró de intereses de tanta monta como les están confiados. ¿Podrá dar por ventura buena idea de una administración pública, aquella en que al administrado se le convierte en fiscal acusador de su apatía, hasta el punto de penar severamente su omisión en este desempeño? ¿No se nota cierta violencia y contradicción en que ejerza esta censura sobre los actos y conducta de aquella autoridad á quien se pide, y por el mismo que de ella solicita una gracia ó concesion. Y por otra parte, si la morosidad procede de una voluntad rebelde, de una desidia de carácter, ó de una intencion torcida, ¿se habrá logrado con esta vana fórmula el alto fin á que parece encaminarse de acelerar los trámites del expediente para facilitar la concesion minera? Desgraciadamente la pena se impondrá en bastantes casos sin conseguir por este medio una administración mas activa, sin purgarla de esos vi-

cios de incuria, harlo frecuentes y que tanto la manchan y desprestigian,

(Se continuará.)

De nuestro ilustrado colega *La Ilustracion Española y Americana* tomamos el siguiente interesante artículo:

NUEVO PROCEDIMIENTO PARA EXTRAER LOS METALES PRECIOSOS DE LAS PIRITAS DE COBRE.

Las piritas de cobre de Ric-tinto y casi todas las de España, contienen plata y oro, mas la cantidad que de estos metales; entrañan es tan pequeña, que hasta hace poco tiempo en muchas fábricas nadie intentaba extraer ninguno de aquellos dos metales.

En 100 partes de dichas piritas hay 0,0026 á 0,0028 de plata, ó lo que viene á ser lo mismo una tonelada de semejante mineral, del que ya está separado el azufre contiene de 20 á 28 gramos de plata. Aunque esto parezca insignificante, como de España lleban anualmente á Inglaterra, 500.000 toneladas de pirita, cantidad que va en aumento, varios fabricantes ingleses utilizan los metales preciosos de dicho mineral Español.

Hasta hace poco solo sirvieron las piritas para fabricar ácido sulfúrico. Compraban los residuos de aquellos los fundidores de cobre para utilizarlos como fundente, con lo cual se perdía todo el hierro que es el elemento que casi totalmente compone la pirita de que se trata.

En la actualidad no solo benefician el azufre hierro y cobre de las piritas sino que tambien separan su plata y oro.

Este último procedimiento que muy en sumario indicaremos aquí, se funda en que el yoduro de plata, es casi por completo insoluble en una disolución de sal de cocina. Los Sres. Phillips y Claudet en Widue, cerca de Liverpool, tienen una fábrica donde operan del modo siguiente:

Despues de pulverizar el mineral y tostarlo en horno de reverbero con sal de cocina, se coloca en cubas de doble fondo formando filtros, en las que derrama agua con poco ácido clorídrico. Ese agua arrastra el cobre, y plata, y cuando unicamente se atiende á aislar el cobre, entonces se precipita éste dentro de otras vasijas con pedazos de hierro.

A fin de reponer los metales preciosos, se recogen en vasos las aguas aciduladas, y á estas se añade la cantidad suficiente de yoduro potásico que precipita varios metales y entre ellos la plata pura.

Por los procedimientos conocidos separanse todos de entrambos, y estos se aislan por medio del zinc.

En la fábrica de Widue de 16,300 toneladas de mineral calcinado sacaron el último año (1872) 336 kilogramos de plata y 3 kilogramos de oro, que se vendieron por 80,800 pesetas.

Tales 20 gramos de plata y oro extraídos de cada tonelada de pirita calcinada no presenta mucha importacion. Mas calculando que el aumento de las piritas llebadas á Inglaterra permite fijar en 730,000 toneladas la cantidad anual que beneficiaron resulta que contienen 14,400 kilogramos de metales preciosos que valen 3.400,000 pesetas.

Grandes cantidades de oro y plata se pierden diariamente. Es indudable que dia vendrá en que los residuos de fábricas de metales, que ahora se tiran por pobres, llegarán á utilizarse segun se verifica en España con los escoriales plomizos de la época Romana.

EMILIO HUELIN,

MISCELANEA.

—Con motivo de la festividad del *Corpus-Christi*, y siguiendo la costumbre ya establecida, la mayor parte de las minas de esta jurisdicción suspendieron sus trabajos en la tarde del 3 del corriente para continuarlos el lunes 8.

—Durante el mes de Abril ha entregado la mina *Medio Mundo* á la fábrica *Atrevida* 2.775 qqs. de mineral, conteniendo las primeras clases por término medio 7 onzas 15 cts. de plata con 43 por 100 en plomo; los labados, 11 onzas 48 centimos un 66 por 100; y los polvos, 6, 17 y 38 por 100.

—Dice *La Alianza* de E. Martin de Provencals.

Se ha concedido privilegio de invencion por cinco años á D. Andres Brasés, vecino de Barcelona, por un aparato mecánico, fijo, destinado á la carga de buques. Este sencillo mecanismo, á la par que coloca el material en las bodegas de los buques, lo transporta desde la playa donde está depositado, aunque el buque esté fondeado á 50 metros de distancia. Por su medio se puede llenar con suma facilidad y rapidez un buque de material. Segun el inventor, con el auxilio de cuatro personas, puede cargarse en 10 horas de trabajo la enorme cantidad de 2,000 toneladas.

—Leemos en *La Minería*, que las tres minas de plata mas productivas del globo, la *Veta-Madre* de Guanajuato, la *Veta-Grande* de Zacatecas en Méjico y la *Veta-Potosi* en Bolivia, han dado durante una explotación no interrumpida de tres siglos, la 1.^a 800 millones de piastras; la 2.^a 666 (desde 1548 á 1832) la 3.^a 1.200 millones. Esto dá para la última más de 20 millones de pesetas por año. El filon de la *Vizcaina* en Real del Monte (Méjico), ha alcanzado tambien esta cifra puesto que ha dado 400 millones de piastras, ó sea, 2.000 millones de pesetas, en el espacio de 110 años. El término medio anual de la *Veta-Madre* de Guanajuato es sólo de 3 millones de piastras y el de la *Veta-Grande* de Zacatecas es de dos y medio millones. El *Comstock* de Sierra-Nevada (California) excede en mucho á estas cifras pues en 10 años ha producido ya la sexta parte de lo que ha dado en tres siglos la *Veta-Madre* de Guanajuato.

Otro dia nos ocuparemos de esta mina extraordinaria.

—Tenemos noticias de haberse formado en el extranjero algunas Sociedades que con sus inmensos capitales se proponen negociar en España, especialmente en el ramo de minas. Sabemos que una de ellas tiene ya un comisionado recorriendo las provincias de Asturias y Galicia, de donde marchará á Extremadura y Huelva y despues vendrá á nuestro país á visitar Sierra Almagrera y Herrerías.

A continuacion verán nuestros lectores los ingresos y gastos ocurridos durante el año de 1873 en la sociedad minera Union Desaguadora.

MINA.	Tanto por 100 con que contribuyen	Ha contribuido en la 1.ª varada.	2.ª varada.	3.ª varada.	TOTAL.
Observacion	20	23.796,19	»	3.760,89	27.557,08
Constancia.	00	30.460,98	»	21.759,70	52.220,68
Justicia.	15	6.718,93	»	»	6.718,93
Hermosa	15	5.267,73	»	746,30	6.014,03
Eloisa.	»	1.647,21	11.406,83	19.337,85	32.391,89
Jacoba.	»	335,35	»	75, »	410,35
Convenio	13	703,40	277,52	1.031,04	2.011,96
S. Andrés.	8 a. z.	6.167,31	5.092,06	»	11.259,37
Monserrat.	5 a. z.	3.846,66	350, »	659,37	4.856,03
S. Ramon.	11	»	679,99	»	679,99
Esperanza.	20	»	252,76	9.532,25	9.785,01
Cármén	»	»	2.456,61	»	2.456,61
Animas	»	»	13.895,05	25.667,16	39.562,21
Pira.	15	»	820,08	1.085,91	1.905,99
S. Agustin	5 a. z.	»	401,75	10.553,13	10.954,88
Protectora	9 a. z.	»	»	546,19	546,19
Gloria.	15 a. z.	»	»	14.725,94	14.725,94
		78.943,76	35.632,65	109.480,73	224.057,14
Corresponde á la Union Desaguadora por el 40 por 100.		31.577,50	14.233,06	43.792,29	89.622,85
Existencia en caja á fin de 1872.					98.838,03
					TOTAL.
					188.460,88
Dividido á los socios en 1873 á 450 rs. por accion		90.000			105.863,11
Gastos de dicho año.		15.863,11			
Existencia en caja á 1.º de Enero de 1874.					82.597,77

DISPOSICIONES OFICIALES.

NÚMERO, NOMBRE, PARAJE E INTERESADO EN LAS OPERACIONES QUE HAN DE PRACTICAR LOS SRES. INGENIEROS DE MINAS, DESDE EL 16 AL 22 DE JUNIO EN EL TÉRMINO DE HUERCAL.

6838. El Profeta en el barranco del Pollo, de D. Gabriel Perez Diaz.—6839. El Hallazgo en id. de D. Ramon Ledesma.—6879. Castellano en el cerro de las Laurenas, de D. Patricio Benitez.—6933. El Porvenir, en el Pocico, de D. Antonio Vivas.—6585. Los Finados en el cerro de la Monterilla (de Benahadur) de D. José Castillo Valenzuela.—6586 San Patricio en el cerro de los Caldereros (de id.) del mismo.—6783. Buendia, en la loma del Muerto (de id.) de D. Antonio Gonzalez Andujar.

DEL 20 AL 24.

6919. La Cantorjiana, en el barranco de la mina del Cura, de D. Juan Moreno.—6921. El Amigo fiel, en la loma del Pocico, de D. Manuel Baza.—6922. La Leona, en el cerro de las Piedras rodadas, de D. Feliz Ramirez.

SOLICITUDES DE REGISTROS MINEROS ADMITIDOS EN LA SECCION DE FOMENTO DE ESTA PROVINCIA.

7045. D. Juan Lirola Gomez solicitó el 23 del corriente 12 pertenencias nominadas « Dos amigos » en las Agüillas de Bayarque.
7046. En el mismo dia D. Ramon Orozco

Segura 8 pertenencias con el nombre de « Apéndice » en el Palain término de Carbonera.

7051. El 24 del mismo con el título de « La Balandra » solicitó D. Geronimo Diaz Garcia 12 pertenencias en las faldas del Cerro del Fraite término de Almeria.

7000. D. Francisco Gomez Diaz solicitó el 26 de Marzo 12 pertenencias con el nombre de « La Encarnacion » en la rambla de la Sierra y pago de Levadura, término de Tabernas.

7050. « Union de los Amigos » 12 pertenencias solicitadas el 24 de Marzo por D. José Garcia Sanchez en el cerro de la Mina de Gador.

7065. D. José Riancho en 27 de id. solicitó 50 pertenencias que titula « Filadelfia » en el cerro del viento término de Nijar.

7069. D. José Manuel Rodriguez Castro en 23 de id. con el nombre de « S. Manuel » doce pertenencias en el barranco de las Canales de Almdcita.

7070. En 28 del mismo, con el título de « S. Juan Bautista » solicitó D. José Hernandez Lopez, 12 pertenencias en sierra de Baza, loma de la molinera término de Finaña.

7074. Con el título de « El espanto » solicitó en 29 de id. en el cerro de las Pipas, jurisdiccion de Nijar D. Feliz Ramirez Boza, 6 pertenencias.

7061. El 30 de Marzo solicitó D. Gaspar Esteban Sanchez 12 pertenencias con el nombre de « Gaspar » en los Rincones de Tijola.

7064. El mismo dia se le admitió á D. José Riancho otro registro de 6 pertenencias en tierras de la propiedad de D. Felipe Vilches, Cabo de Gata, término de Nicar con el título de « Pompeya ».

7066. A Dicho Sr. se admitió en igual dia otro de 12 pertenencias con el título de « Borgia », en el rincon del Sol, Cabo de Gata, de Nijar.

7068. D. Luis Martinez solicitó el 28 de Marzo 12 pertenencias tituladas « La Encarnacion » en el Cerro de las Colmenas, término de Oria.

7071. D. Pedro Soler Alonso solicitó el 28 de id. 24 pertenencias en el molino de la Cueva, jurisdiccion de Bedar, con el nombre de « Encarnacion. »

7027. El 30 de id. D. Francisco Muñoz Garcia solicitó 20 pertenencias que titula « Los Apostoles » en el rincon de Piedra negra de Pulpi.

5998. Por decreto de 8 de Marzo se declaró franco y registrable el terreno de la mina « Encuentro » en el cerro de las Minas de Nijar, á consecuencia del registro hecho sobre dicho terreno con el título de « Los Compadres ».

7076. D. Feliz Ramirez Boza, en 30 de Marzo solicitó 12 pertenencias en el barranco de la Mula, en cabo de Gata, jurisdiccion de Nijar, con el título de « No hay corazon ».

7077. El mismo en igual dia otras 12 pertenencias en el barranco Celejo de dicho Cabo y jurisdiccion con el nombre de « Boston »

7078. En el rincon del Pajaro de dicho cabo y termino, solicitó el mismo 12 pertenencias con el nombre « La Veneciana, » en el mismo dia.

7079. En el cerrillo de No me engañes del mismo cabo y jurisdiccion otras 12 pertenencias con el título de « La travesia », solicitó el mismo en igual fecha.

7055. D. Antonio Saez Martinez en 25 de Marzo solicitó 24 pertenencias tituladas « Los seis Anúgos » en el cerro bajo de los pinos del término de Cuevas.

7030. D. Feliz Ramirez Bozas con el nombre de « La Almadraha » solicitó el 30 de Marzo 12 pertenencias en el cerrillo No me engañes, de Nijar.

MERCADO MINERO.

PRECIO EN QUE SE HAN HECHO LAS ULTIMAS TRASFERENCIAS DE ACCIONES DE MINA EN ESTA LOCALIDAD.

Accion en las Maravillas del barranco de la Torre 1.800.

Id. Descuido Segundo del barranco Negro 800.

Id. en la Juanita del Pinalvo 800 rs.

Id. en Purisima Concepcion del Jaroso 10.640 rs.

Id. en la Aparecida de Sierra Cabrera 520 rs.

Id. en el partido de la Eloisa 12.000 rs.

Id. en Fuente de Plata 1000 rs.

Id. en los Remedios 900 rs.

Se vende media accion en la mina Real.

Id. una accion en S. Buenaventura, partido ilimitado de la mina Divina Pastora en Sierra Almagrera.

Otra en la Pava en el término de Mojacar Cinco y media en los Dolores jurisdiccion de Tijola.

Mina Virgen del Pilar del Barranco Jaroso de sierra Almagrera, se compran acciones del partido de dicha mina á 600 rs cada una de las 100 de que se compone la referida empresa cuya mayoria existe en Lorca. En la imprenta de este periódico darán razon.

Imp. de Campoy.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA FRATERNIDAD.

Se da á partido la mina « Apostol S. Pedro » situada en el barranco de Ávalos y Artesica de Sierra Almagrera, cuya posesion es de sesenta mil metros cuadrados y se encuentra bajo los linderos siguientes: N. minas « S. Antonio 2.º de Padua, » « S. Emilio » y demasia á « Isabelita, » S. « Maria de los Angeles » y « Paraiso » (a) « Cuatro amigos, » L., « S. Ricardo; » y P., « Verdad de un Artista. »

En la mencionada posesion se encuentran algunas labores; entre ellas, un pozo con primero y segundo tiro concluidos, siendo el primero de noventa metros y el segundo de noventa y cuatro.

En el anchuron del segundo tiro hay una galería de treinta y cinco metros de longitud que comunica con otro de los pozos de la posesion y sirve para ventilacion.

Se admiten proposiciones con arreglo á las generales de la Sociedad que se hallarán de manifiesto en esta villa casa de D. Andres Sanchez Mulero, hasta el 30 de Junio próximo, dirigiéndolas en pliegos cerrados á D. Vicente Moumenen calle de S. Diego núm. 9 Cartagena.

SUBASTA.

El miercoles diez á las doce de su mañana, tendrá lugar en casa del Presidente del partido de la Ampliacion de Guadalupe D. Federico Fernandez Arroyo, la de apertura de un pozo de máquina y la de otro auxiliar y la obra de cal y canto del de máquina, bajo el pliego de condiciones que hay en poder de dicho Señor Calle de S. Antonio número 27.

PARTIDO DE LA MINA DESCUIDO SEGUNDO DE SIERRA ALMAGRERA.

El 18 del proximo Junio á las 12 de su mañana tendrá lugar la subasta de 3000 quintales de antimonio bajo el pliego de Condiciones que estará de manifiesto en casa del que suscribe, Constitucion 4, Almería. El Presidente: Antonio Martinez Galindo.

SUBASTA.

La Sociedad especial minera « Pobres de S. Daniel, » dueña de la mina del mismo nombre, (antes Sta. Catalina,) sita en el barranco de la Torre del mar de sierra Almagrera, término de Cuevas que tiene varias labores y en el tercer tiro la que se ejecutaba por la empresa, ha acordado arrendar dicha mina.

Las condiciones generales de arriendo, se hallan de manifiesto en Cuevas casa de D. Andrés Sanchez Mulero; en Lorca, casa de D. Antonio Lopez Martin; en Almería, casa de D. Feliz Ramirez Boza; en Madrid, Agencia minera, Hortaleza, núm 84, 3.º izquierda; y en esta ciudad en la Central de Minas, plaza de S. Francisco, núm. 10, donde reunida la Junta General, el día 14 de Junio próximo, deliberará sobre las proposiciones que en pliegos cerrados se hubiesen presentado al efecto en dicho local hasta las diez de la mañana del espresado dia, pasada cuya hora, no se admitirá proposicion alguna.

Los licitadores deberán espresar en sus pliegos el tanto por 100, que satisfarán á la Sociedad, el núm. de años porque solicitan el partido, y la cantidad que prestarán en fianza. En la inteligencia de que ésta no bajará de 2000 pesetas, ni el tiempo excederá de ocho años.

Para tomar parte en la licitacion

se depositará previamente en poder del Presidente, la cantidad de 125 pesetas, para garantir el cumplimiento de la proposicion que fuese aceptada.

La sociedad se reserva el conceder su mina á aquel licitador que la ofrezca mejores garantias de cumplimiento al pacto que se verifique.

Cartagena 5 de Mayo de 1874
El Presidente, Canilo Gisbert Peydró.—El Secretario, Manuel Perez Lurbe.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA VERDAD, MINA APOSTOLADO.

Esta sociedad dará á partido sus dos pertenencias mineras, sitas en el barranco de la Torre término de Cuevas de Vera, que tienen una superficie de ciento veinte mil metros y varios pozos; uno de tres tiros con 260 metros de profundidad, y en el tercero una galería de treinta y ocho metros al Este, y dos pozos en segundos tiros, uno tambien con galería de treinta metros al Oeste, al partidario que presente en pliego cerrado la proposicion mejor, en tipo mas alto, y tiempo mas corto, en el Registro de la propiedad de Cartagena, hasta el 29 de Junio próximo y hora de las doce, en que se abrirán y hará la adjudicacion.

El pliego de condiciones lo manifestarán, el Secretario de la Sociedad en Cartagena, y en Sierra Almagrera el encargado de la Mina. Cartagena 24 de Mayo de 1874.
El Presidente. Romualdo Rodriguez de Vera.

En la agencia de D. Francisco Hostench y Pujol de Vera, se desean en venta ó arrendamiento, minas de hierro, manganeso, antimonio, y calamina.